

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00960 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que por auto del 02/09/2021 (p. 2-4 pdf 06 cp.) emitido por el operador de insolvencia adscrito a la Corporación Colegio Santandereano de Abogados se admitió en el trámite de negociación de deudas al aquí demandado, advirtiendo que este despacho libró mandamiento ejecutivo en contra de este último por auto del 12/11/2021 (pdf 07 cp.) y decretó medidas cautelares sobre productos financieros a su nombre por auto de esa misma fecha (pdf 02 c. 2), situación que esta llamada a invalidez por expresa disposición del numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, advirtiendo que en todo caso solo hasta el 16/11/2021 (p. 1 pdf 06 cp.) se informó a este despacho acerca de tal acontecimiento, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de los autos del 12/11/2021 por medio de los cuales se libró mandamiento ejecutivo (pdf 07 cp.) y se decretaron medidas cautelares sobre el patrimonio del deudor (pdf 02 c. 2).

SEGUNDO: ABSTENERSE de conocer del proceso EJECUTIVO formulado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. en contra de GIOVANNY VILLAMIZAR SUÁREZ.

TERCERO: PRECISAR que las medidas cautelares no alcanzaron a ser comunicadas ni consumadas, por lo que no se hace necesario oficiar.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que por economía procesal el despacho se abstiene de resolver el incidente formulado y la solicitud de retiro de la demanda conforme al numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso.

QUINTO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante, previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2403456f7b5ff9476b413db9e5f6d3faee146271771b0abea8e9ad08accb16**
Documento generado en 25/03/2022 02:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**